

La Educación Artística y Teatro como asignatura curricular en Argentina según Ley de Educación Nacional N° 26.206 de 2006

Sara Torres
María Marcela Bertoldi

Para citar este artículo:

TORRES, Sara; BERTOLDI, María Marcela. La Educación Artística y Teatro como asignatura curricular en Argentina según Ley de Educación Nacional N° 26.206 de 2006. **Urdimento** – Revista de Estudios em Artes Cênicas, Florianópolis, v. 2, n. 41, set. 2021.

 DOI: <http://dx.doi.org/10.5965/1414573102412021e0208>

Este artículo pasó por el Plagiarism Detection Software | iThenticate



La Educación Artística y Teatro como asignatura curricular en Argentina según Ley de Educación Nacional N° 26.206 de 2006

Sara Torres¹

María Marcela Bertoldi²

Resumen

Este artículo pone en valor el lugar estratégico que otorga la reforma de 2006 en Argentina al Área Artística y reflexiona sobre la vinculación entre pedagogía teatral y reformas educativas. En primer lugar, se plantean los tres propósitos educativos centrales: formación ciudadana, formación para el mundo del trabajo y formación en el ámbito de la cultura, haciendo foco en los referidos a la Educación Artística. En segundo lugar, se presenta al Teatro como asignatura curricular y se explicitan tres ejes centrales: elementos del lenguaje teatral, producción artístico teatral y contextualización social e histórica de las manifestaciones artísticas. Finalmente, se vincula la concepción del Arte con el enfoque pedagógico del Teatro como asignatura curricular.

Palabras clave: Políticas educativas. Enseñanza de teatro. Enfoques de la educación artística.

Art Education and Theater as a subject in Argentina according to Nacional Education Law N° 26.206 of 2006

Abstract

This article highlights the strategic place granted by the 2006 reform in Argentina to the Artistic Area and reflects on the link between theater pedagogy and educational reforms. In the first place, the three central educational purposes are proposed: citizen training, training for the world of work and training in the field of culture, focusing on those related to Art Education. Second, Theater is presented as a curricular subject and three central axes are made explicit: elements of theatrical language, artistic theatrical production and social and historical contextualization of artistic manifestations. Finally, the conception of Art is linked to the pedagogical approach of Theater as a curricular subject.

Keywords: Educational policies. Theater teaching. Approaches to artistic education.

¹ Doctora en Estudios Teatrales por la Universidad de Alcalá (España). Profesora de Arte Dramático por la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina). Profesora en el Grado en Artes Escénicas y en el Máster de Interpretación Audiovisual en TAI, Centro Universitario de Artes, Universidad Rey Juan Carlos. saratorresactriz@gmail.com  <https://orcid.org/0000-0001-9439-5565>

² Prof. y Lic. en Ciencias de la Educación. Especialista en Currículum y práctica en contexto. Magíster en Educación. Profesora Dra. Adjunta en la Facultad de Arte Universidad Nacional del Centro de Buenos Aires (UNICEN), Argentina. Investigadora Categorizada III en el programa de incentivos a docentes investigadores. mbertol@arte.unicen.edu.ar  <https://orcid.org/0000-0001-9863-4260>



Acerca de la Educación Artística en Argentina. Ley de Educación Nacional N° 26.206/06. Consideraciones generales

La Educación Artística históricamente ha centrado la mirada en el reconocimiento del canon establecido como válido de acuerdo al criterio de belleza de los siglos XVIII y XIX “al considerar exclusivamente a las manifestaciones artísticas denominadas ‘cultas’ - o con posterioridad a las populares aceptadas para su incorporación a la esfera de tal status” (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Resolución N° 104/10, p.3), se ponía en valor la imitación y reproducción como estrategia pedagógica. Esta mirada sobre el arte considera “que no todos los sujetos poseen capacidades suficientes para dedicarse a la actividad artística”. (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Resolución N° 111/10, p.6) Concepción que ha sido ineficaz” para responder a los proyectos educativos de enseñanza artística destinados al conjunto de la población y para la permanencia y terminalidad de los estudios” (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Resolución N° 111/10 p. 6).

Es a partir de la década de los 90 que se inicia una etapa novedosa para la Educación Artística en Argentina, en donde se constituye como área curricular, al mismo nivel que las demás áreas de conocimiento. A su vez se incorporan lenguajes que antes no estaban contemplados en el saber oficial, como Teatro y Expresión Corporal.

Luego de una profunda crisis política y económica se dio inicio a un nuevo proceso de reformas con el propósito de cambiar la orientación de las políticas públicas de la década del 90 (García, Manzione y Zelaya, 2015). En el año 2005 se promulga la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 que fija el incremento progresivo de la inversión en educación, ciencia y tecnología del Estado nacional y de los Estados provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posteriormente, se dan las condiciones para plantear la Ley de Educación Nacional N°26.206/06, en reemplazo de la Ley Federal de Educación de 1993 (Bertoldi y Dimatteo, 2019).

La Ley de Educación Nacional prescribe los aspectos macro políticos (Ball, 1994) referidos a las políticas educativas en la definición de los lineamientos



generales para la Educación Artística en general y del Teatro en particular como asignatura escolar en Argentina. Es importante señalar que esta Ley en su enfoque pedagógico del Arte se diferencia de los paradigmas tecnicistas que se centraron en la transmisión de técnicas y desarrollo de destrezas. Si bien estas cuestiones forman parte importante en el aprendizaje artístico, no pueden ser el núcleo que

limite la comprensión de las producciones artísticas al dominio de lo técnico, dejando escaso margen para abordar aspectos vinculados a la interpretación contextualizada de dichas manifestaciones y, consecuentemente, para el desarrollo del pensamiento crítico y divergente (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Resolución N° 111/10, 2010, p.5).

Esta Ley plantea dos principios fundamentales: uno hace referencia a la educación como derecho social y factor clave para desarrollar un modelo de país y, el otro, al Estado como garante del derecho a una educación de buena calidad para todos. Se explicitan, tres propósitos educativos centrales: la formación ciudadana, la formación para el mundo del trabajo y la formación en el ámbito de la cultura, que posiciona a la Educación Artística en un lugar privilegiado como espacio curricular.

En este marco es importante considerar que, desde las políticas de Estado, se crea la Coordinación Nacional de Educación Artística (2008) promovida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Esta decisión conlleva el reconocimiento de la complejidad de esta última en el sistema educativo argentino, sus desarrollos instituidos y los previstos por la Ley N° 26.206. Asimismo, implica su jerarquización como cuestión estratégica de carácter nacional para la mejora educativa, propiciando un abordaje progresivo de sus problemas estructurales que expresan marcadas desigualdades (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, ler Documento Mesa Federal, 2008, s/p).

La Coordinación Nacional de Educación Artística explícita en el primer Documento de la Mesa Federal (2008), “el valioso aporte que la Educación Artística puede realizar a los proyectos educativos en la contemporaneidad” y remarca la importancia que se propicia desde el Estado a fin de revalorizar su lugar como espacio curricular imprescindible en la educación obligatoria y común y para el



mundo del trabajo de nuestro país.

En este sentido, mencionamos especialmente dos aspectos relevantes respecto de este nuevo posicionamiento de la Educación Artística: su presencia en todos los niveles educativos y un nuevo paradigma acerca del arte en el contexto escolar.

La ley de Educación Nacional en su Artículo 40. dice:

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación (Ley N° 26.206, 2006, p.8).

Y, seguidamente en el Artículo 41 afirma que: “todos/as los/as alumnos/as, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al menos, DOS (2) disciplinas artísticas” (Ley N° 26.206, 2006, p. 9).

Se manifiesta entonces que el modo de pensar estética y artísticamente, pensamiento por el cual se perciben y expresan la síntesis, las diferencias y la totalidad en el arte, no es exclusivo de algunos sujetos privilegiados, sino que es parte de una cualidad humana que necesariamente requiere ser desarrollada en todos los alumnos y alumnas, sobre todo considerando las particularidades culturales del presente (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, 2010).

Por lo antes mencionado, estas prescripciones establecidas en la Ley le otorgan un valor inédito a la Educación Artística y supone considerar dos dimensiones estrechamente vinculadas que se señalan en la Resolución 111/10, del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (2010 p.16):

una, político - filosófica y estética - comunicativa (expresar, interpretar la realidad y activar el capital cultural - simbólico de los grupos de pertenencia y sociedades) y otra, político - económica y tecnológica (desarrollo técnico, económico y socio - productivo). Ambas incluyen las producciones simbólico - culturales tangibles e intangibles para la transmisión y transformación sociales y culturales.



De lo cual se desprenden tres ejes:

Un primer Eje refiere a la Educación Artística General en la Educación Común y Obligatoria: su principal desafío plantea la transmisión cultural para la construcción de saberes y el desarrollo de las capacidades vinculadas al arte, a sus diferentes lenguajes/disciplinas para promover la interpretación crítica de los discursos en la contemporaneidad. Se considera a los lenguajes artísticos como campos disciplinares específicos con procedimientos, técnicas y saberes propios (Resolución 111/10, del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, 2010, p.16) .

Un segundo Eje de la Educación Artística Específica:

su principal desafío consiste en una profundización creciente de la formación específica, llegando en los Niveles Secundario y Superior a la formación de artistas, técnicos y docentes profesionales, en tanto sujetos políticos, comprometidos con sus realidades locales, regionales y nacionales (Resolución 111/10, del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, 2010, p.17).

Por último, un tercer Eje referido al Arte, Educación y Cultura centrado “en generar y articular políticas públicas para la promoción, el intercambio, la comunicación y el conocimiento de las distintas culturas identitarias de los grupos sociales y sus realidades locales, regionales y nacionales” (Resolución 111/10, del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, 2010, p.17) . Se valoriza la enseñanza del arte como vía para la formación ciudadana contemplando los nuevos contextos de diversidad cultural (Jiménez, Aguirre, Pimentel, 2009).

La presencia estratégica que tiene la Educación Artística en todo el sistema educativo da cuenta del compromiso del Estado para reconfigurar procesos de organización y mejora de enseñanza del arte en la educación común y obligatoria y en las distintas modalidades de la educación³.

³ La LEN establece en su Art 17 la estructura del Sistema Educativo Nacional, comprende cuatro (4) niveles – la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior-, y ocho (8) modalidades A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la



El Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación⁴ buscaron consolidar un conjunto de criterios comunes para homogeneizar las propuestas de cada nivel educativo, por eso se organizó un proceso de redefinición de contenidos curriculares básicos que se designaron como los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAPs) para todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria. Esta base común de contenidos para la enseñanza en todo el país, fue el resultado de un acuerdo político de alcance nacional, que comenzó en el año 2004 y se extendieron hasta el año 2012 para el área de Educación Artística.

Teatro como asignatura curricular

El Teatro se plantea como un lenguaje/disciplina artística (Resolución Consejo Federal de Educación N° 111/10 – Anexo, 1,3), que posee un campo del saber propio y que construye conocimiento a partir de los procedimientos de la producción misma. Esto implica transitar por instancias de construcción, composición, realización, ejecución, puesta en escena, así como procesos que se relacionan con la percepción, la recepción, el análisis y con la contextualización de las producciones (Ministerio de Educación Ciencia y Técnica, Resolución, N° 120/10, p.10).

La citada Ley prescribe la presencia de Teatro en todos los niveles de la educación obligatoria: nivel inicial, primaria y secundaria. Además, en el nivel secundario se incluye en tres trayectos: Secundaria básica, Secundaria orientada en Artes y Secundaria de Artes con orientación en Teatro. Para garantizar una configuración pedagógica de carácter integrado, y su articulación entre las tres opciones de la Secundaria de Arte, se prescribe un corpus de saberes disciplinares, contextualizado y estratégico bajo la denominación “Matriz Común Disciplinar”.

Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria. Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

⁴ Consejo Federal de Educación (Organismo de concentración, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional para asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional) Integrado por la máxima autoridad educativa de cada jurisdicción y 3 representantes del Consejo Universitario Nacional).



Refiere a un campo específico (lenguaje/disciplina) que define sus límites y alcances. Contextualizado, porque deberá tener en cuenta la vinculación entre los saberes, los sujetos destinatarios y la cultura contemporánea. Estratégico, en tanto construye sentido político en busca de logros que se definen dentro y fuera del Sistema Educativo (Ministerio de Educación Ciencia y Técnica, Resolución N° 142/11, 2011, p.2).

En acuerdo con la definición del Consejo Federal de Educación, los NAPs establecen ejes centrales que agrupan y organizan estos contenidos anualmente, atendiendo a un proceso de diferenciación e integración progresiva y a la necesaria flexibilidad dentro de cada ciclo y entre ciclos. La secuenciación anual pretende orientar la revisión de las prácticas de enseñanza en función de lo compartido entre jurisdicciones atendiendo a las particularidades históricas, culturales, geográficas, de tradiciones locales y regionales.

Dado que los lenguajes artísticos se consideran saberes fundamentales para aprehender el mundo en su complejidad, es necesario comprender las relaciones que existen entre ellos, para realizar múltiples interpretaciones ante un mismo hecho estético, considerando el carácter abierto, polisémico, ambiguo y metafórico del discurso artístico. En este sentido no podemos definir al Teatro sólo desde la perspectiva semiótica ya que este intento reduccionista excluye el sentido profundo del arte y sus implicancias en relación a la dimensión ontológica y pragmática (Pricco, 2020).

Dicho esto, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su Resolución N° 97/10, organiza la propuesta nacional de Teatro en tres Ejes que se interrelacionan.

Eje 1: En relación con los elementos del lenguaje teatral

Como modo de abordar el Teatro es necesario conocer y organizar los elementos de la estructura dramática en la producción de creaciones colectivas y en el análisis de textos dramáticos. Identificar la acción como generadora y transformadora del espacio, el tiempo, los personajes y las situaciones teatrales, explorar el conflicto en la improvisación de secuencias dramáticas, en creaciones



colectivas y en el abordaje de diferentes textos (Resolución n° 97/10, p.36).

Este conocimiento de los elementos del lenguaje teatral se realiza a través de la práctica de la improvisación y el juego, la exploración y la experimentación con la voz y el cuerpo y con diversos materiales, instrumentos y procedimientos propios del hacer teatral.

El abordaje de este eje considera fundamental el desarrollo de la percepción, la reflexión, la representación, la abstracción y la construcción de nociones de espacialidad y temporalidad. También apunta a la exploración de esquemas perceptivos, la ejercitación de la atención, la observación, la escucha y la concentración en los procesos de producción de sentido estético. Promueve la profundización del registro del cuerpo en articulación con el trabajo de la voz, como medio para manifestar su subjetividad, y para conocer, representar e interpretar la realidad y el mundo circundante.

El objetivo entonces se centra en el desarrollo de la sensibilidad estética, partiendo del reconocimiento y el respeto por las experiencias culturales. De esta manera, apuesta a la construcción progresiva de autonomía y autovaloración respecto de las posibilidades de expresarse y comunicar, mediante el lenguaje teatral.

La alfabetización estética (Eisner, 1991) busca la “ampliación del universo visual, audiovisual, corporal y sonoro, incorporando los procesos de transformación y entrecruzamiento que caracterizan las manifestaciones artísticas en el mundo contemporáneo elaborando paulatinamente el discurso metafórico”.

Eje 2: En relación con la práctica del lenguaje teatral

Este eje apunta al conocimiento del lenguaje teatral a partir de la producción de los componentes básicos del Teatro, para el desarrollo de una mirada crítica que permita establecer un punto de vista y una opinión personal susceptible de ser argumentada y sostenida (Resolución n° 97/10, p.36).

La construcción de conocimiento a partir de la recepción (apreciación, análisis, crítica) en los procesos de producción teatral requiere construir



grupalmente criterios de apreciación para emitir opinión sobre las producciones de sus pares, las propias y las obras espectadas. Promueve el uso de herramientas conceptuales y metodológicas, tanto en términos de producción como de análisis en los procesos de producción a través de la gestión, la producción y la promoción sociocultural, de los proyectos teatrales propios considerando el contexto específico. En este sentido, la participación responsable y con sentido inclusivo y cooperativo, permite valorar las posibilidades creativas y las de los pares, desarrollando autonomía en distintos roles de la producción teatral.

Atravesar por la disciplina teatro amplía el desarrollo de las experiencias estéticas incluyendo otras disciplinas del área como música, artes visuales y danza. “Se facilita la construcción progresiva de autonomía y autovaloración respecto de las posibilidades de expresarse y comunicar” (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología. Presidencia de la Nación. Resolución N°37/07, 2007, p.2).

Eje 3: En relación con la contextualización de las manifestaciones teatrales en la construcción de identidad y cultura

La perspectiva contemporánea del arte considera “realizar múltiples interpretaciones ante un mismo hecho estético”, acorde al “carácter abierto, polisémico y metafórico del discurso estético – artístico.”(Resolución N° 97/10.p 2) En este sentido, el hecho teatral incluye las posibilidades de interrelacionar otros lenguajes artísticos. Por lo mismo, es imprescindible que la enseñanza artística promueva la reflexión de” las estéticas contemporáneas y el entrecruzamiento de lenguajes”(Resolución N°97/10, p.2).

Por otro lado, es innegable la presencia de “valores éticos y estéticos producidos por las agencias de legitimación cultural y las tecnologías de la información y la comunicación” (Resolución N° 135/10, p. 59). A este respecto la Educación Artística se convierte en una valiosa oportunidad de brindar espacios para poner en diálogo estos mensajes con el universo cultural y los rasgos identitarios del alumnado.

La construcción de la identidad es un proceso que compromete la



“comprensión y valoración de las manifestaciones artísticas que integran el patrimonio cultural” (Resolución N° 135/10, p. 56). relacionándolos con sus contextos históricos y sociales (Jiménez, Aguirre y Pimentel, 2009). Este enfoque pone el énfasis en el aspecto “contextuado” de las manifestaciones artísticas y los contextos culturales que componen el patrimonio artístico y cultural, en los diversos lenguajes.

En relación a la perspectiva vinculada al mundo laboral, considera el reconocimiento de artistas (locales, regionales, nacionales) y el conocimiento de distintos trabajadores teatrales (actores, directores, asistentes, dramaturgos, diseñadores, escenógrafos, bailarines, músicos, cantantes, técnicos, iluminadores, sonidistas, maquilladores, vestuaristas y otros) valorando los procesos de trabajo y sus contextos de producción (Consejo Federal de Educación, Resolución N° 135/11).

Enfoque pedagógico de la Educación Artística propuesto por la Ley

El enfoque pedagógico de la Educación Artística considera en esta ley, un nuevo paradigma epistemológico que entiende al Arte como un campo de conocimiento productor de imágenes ficcionales y metafóricas, que porta diversos sentidos sociales y culturales que se manifiestan a través de los procesos de realización y transmisión de sus producciones.

Esta nueva visión supera la concepción del arte como un espacio para la libre expresión o para el desarrollo de técnicas que ponen en juego habilidades motoras. La concepción del arte como conocimiento requiere del desarrollo de procedimientos vinculados tanto a la producción como a la reflexión, desde los cuales aproximarse a las diferentes manifestaciones artísticas y estéticas del contexto cultural (Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Resolución N° 104/10). En este sentido, recuperamos el planteo de Muiños de Britos (s/f) quien considera que entender el arte como campo de conocimiento es apostar a la inclusión de disciplinas tradicionales como la estética, la historia del arte junto con otras que recientemente se han asociado al campo del arte como la sociología y



aquellas provenientes del campo de la comunicación, las que brindan la posibilidad de un abordaje múltiple de las manifestaciones artísticas. Esta mirada es entendida como compleja y plural, en este sentido la autora manifiesta que “el campo del arte se mueve en la frontera y en ese espacio se articulan, se interceptan y desplazan artes, disciplinas y lenguajes” (Muiños de Britos, s/f: 16).

Como sabemos, la Educación Artística cumple un papel importante como ámbito específico para la formación integral de sujetos capaces de interpretar la realidad sociocultural contemporánea con sentido crítico porque compromete el desarrollo de capacidades que no son tratadas por otros saberes disciplinares. El arte es entendido como proceso relacional, es decir “que no hay una relación sujeto y objeto sino un marco relacional intersubjetivo y dialógico” (Dirección General de Cultura y Educación, 2016, p.6). El concepto de arte relacional fue acuñado por Bourriard (2006, p.15) quien lo concibe como parte de las interacciones humanas en un contexto social, en el sentido que la obra de arte representa un intersticio social. Por ello el concepto de arte además de relacional es situacional, perspectiva que analiza “cuándo hay arte” separándose del sentido moderno de “qué es el arte” (Dirección General de Cultura y Educación, 2016, p.6).

Desde una perspectiva cognitiva, el conocimiento es entendido como una experiencia sistematizada y compleja. Sus modos de construcción en la contemporaneidad son complejos y cambiantes. Acordamos con Morin (2010) que lo complejo no remite a lo complicado sino que el pensamiento complejo es un pensamiento donde estará siempre presente la dificultad y la incertidumbre. Con las contribuciones de Piaget, Gardner, Vigotsky, entre otros, se revela la función de la Educación Artística como instrumento eficaz para el desarrollo del pensamiento divergente en las y los estudiantes. De este modo, la psicología cognitiva contribuye a adoptar nuevos enfoques atentos a las diversas formas de cognición y comprensión que pueden desarrollarse a través del trabajo artístico (Torres, 2020).

Hoy, la Educación Artística está abriendo horizontes hacia nuevas formas del arte que son implementadas como mediadoras de participación ciudadana en diferentes proyectos y que crean sentido de pertenencia a una comunidad (Abad, 2009). La alfabetización que demanda la sociedad actualmente ya no es sólo la



derivada del aprendizaje de la lectura y la escritura. Es necesaria “una alfabetización visual y tecnológica, de una multi alfabetización para la que la Educación Artística aporta recursos imprescindibles” (Aguirre, 2009, p. 55).

Se asume la comprensión del arte como manifestación histórico-social. En este enfoque los discursos únicos han perdido valor. Existe una centralidad de la cultura en todas las artes y el análisis se basa en las interrelaciones individuales y sociales. Desde esta perspectiva se apuesta a la formación de sujetos autónomos que sean capaces de conocer, interpretar y transformar la realidad, en pos de la integración de las disciplinas artísticas mediante la inmersión de las y los estudiantes, en situaciones de aprendizaje problemáticas.

Hemos considerado algunos aspectos referidos al enfoque pedagógico de la enseñanza del arte asumido por la Ley. En relación al enfoque pedagógico del Teatro como asignatura, se observa una integración de los enfoques propuestos por las reformas anteriores, y un salto superador al considerar este lenguaje artístico como una práctica artística contextualizada socialmente (Torres, 2020). Este enfoque es abarcador porque tiene en cuenta que la práctica teatral se ha visto influenciada desde la caída de la modernidad, por la tendencia del socialismo crítico, y ha incorporado la noción de entorno y de contexto a las manifestaciones culturales (Huidobro, 2016). Consideramos que epistemológicamente el Teatro es un lenguaje artístico. Esta construcción textual narrativa acerca de los grandes temas de la humanidad, se escribe en un espacio con acciones, en un aquí y un ahora real y necesita para su concreción la convención compartida en comunión tácita entre actores y espectadores (Trozzo, 2008; Dubatti, 2015).

Este enfoque pedagógico apuesta por la producción artística dado que involucra procedimientos analíticos y técnicos. Para producir un hecho teatral se hace uso del análisis. Producir, es también interpretar. La producción colectiva permite la posibilidad de auto-regulación y de atenuación del discurso controlador de la cultura de masas (Trozzo, 2003). Así mismo considera pertinente enriquecer el análisis artístico con los aportes de otras ciencias sociales como la sociología del arte, la estética o la filosofía del arte. El carácter liminar del Teatro (Motos, 2013) lo convierte en un territorio de cruce que admite y necesita aportes de otros campos disciplinares que promueven en la formación integral de una persona la



sensibilización estética, lo que posibilita una multiplicidad de lecturas de la realidad. Al incluir componentes estéticos que van más allá de los intereses expresivos individuales y de las necesidades pragmáticas de la comunicación social, se revela un enfoque en donde la apreciación estética es orientada hacia poéticas y textos dramáticos y espectaculares de autores locales y nacionales. También hacia el reconocimiento de las diferentes poéticas teatrales más representativas poniendo de manifiesto el carácter metafórico de las producciones.

El Teatro como práctica busca provocar el encuentro con otros, se construye básicamente entre actores y público en un determinado espacio-tiempo. Esta conciencia del convivio teatral (Dubatti, 2015), define la necesaria convivencia entre la figura del espectador y el actor, como un elemento necesario en la construcción de sentidos de la puesta en escena. Por lo tanto, el hecho teatral requiere que actores y espectadores participen de un universo de significados y expectativas comunes. Se necesita que compartan las normas organizativas del discurso para que el intercambio dé lugar a una posibilidad de comunicación en un contexto histórico y social determinado (Akoschky et al., 1998).

El Teatro asumido como experiencia y práctica transformadora (Barbosa, 2002), permite a las personas cambiar su entorno individual, social y comunitario a partir de explorar y asumir diversas prácticas éticas y estéticas (Jiménez, Aguirre y Pimentel, 2009). Comprender el cambio y la evolución del Teatro a lo largo de su historia permite identificar las ideas y las concepciones estéticas predominantes en cada tiempo y cultura. Esta perspectiva histórico-cultural facilitará la valoración de las obras dentro de un determinado estilo o período histórico y de los hechos teatrales como testimonios y artefactos transformadores de su tiempo.

Conclusiones

En el recorrido de este artículo, hemos observado las características que asume la Educación Artística, sus funciones y finalidades en relación a su enfoque pedagógico y a las implicancias para el Teatro como asignatura.



La posición privilegiada que asume el arte como campo de conocimiento contribuye a la formación integral de los y las estudiantes ampliando oportunidades para una significativa experiencia estética que deje huellas en su formación. De esta manera la integración de las artes implica generar procesos que promuevan el pensamiento proyectual, el trabajo colaborativo, el intercambio de saberes y la apuesta por las experiencias transdisciplinarias. Este enfoque contemporáneo que propone la Educación Artística constituye una herramienta imprescindible en el sistema educativo.

Como desafío consideramos que es necesario un trabajo conjunto entre los gestores de las políticas educativas, las instituciones superiores de formación de profesores en arte, para la concreción a nivel micro político de los lineamientos propuestos por la ley. Paralelamente se evidencia la necesidad de generar alternativas de formación continua para el acompañamiento de los docentes en ejercicio en el intento de disminuir la brecha existente entre las propuestas de las políticas educativas y las prácticas cotidianas en las aulas.

Referencias

ABAD, José. Usos y funciones de las artes en la educación. En Jiménez, Aguirre & Pimentel (coords.), *Educación artística, cultura y ciudadanía*. España: Santillana, 2009.

AGUIRRE, Imanol. Culturas juveniles y ambientes escolares. En Jiménez, Aguirre & Pimentel (coords.), *Educación artística y Cultura Ciudadana*. Madrid, España: OEI, Santillana, 2009.

AKOSCHKY, J. et al. *Artes y escuela. Aspectos curriculares y didácticos de la educación artística*. Buenos Aires, Argentina: Paidós, 1998.

BALL, Stefan. *La micro política de la escuela. Hacia una teoría de la organización escolar*. Barcelona. Paidós, 1994.

BARBOSA, Ana María. La reconstrucción social a través del arte. *PERSPECTIVAS Revista trimestral de educación comparada XXXII* (4), p. 99-105, 2002.

BERTOLDI, María Marcela y DIMATTEO, María Cristina. Las nuevas demandas a la formación profesional de los/las docentes de Teatro a partir de la obligatoriedad de la Educación Secundaria. Interpelaciones a la formación docente en arte en el nivel superior. II Encuentro Internacional de Educación. Educación pública:



democracia, derechos y justicia social. *Simposio Arte, formación docente y evaluación*. Tensiones y debates desde la investigación. NEES-FCH- UNICEN, Argentina, Tandil, 4,5 y 6 de diciembre 2019.

BOURRIARD, Nicolás. *Estética relacional*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora, 2006.

DUBATTI, Jorge. Convivio y tecnovivio: el teatro entre infancia y babelismo. *Revista Colombiana de las Artes Escénicas*, 9, p. 44-54, 2015.

EISNER, Elliot. Reflexiones acerca de la alfabetización. *Arte, Individuo y Sociedad*, 4,1991.

GARCÍA, Lucía.; MANZIONE, Mariana y ZELAYA, Mariza. Administración y gestión de la educación. La configuración del campo de estudio. Quilmes. Universidad Nacional de Quilmes, 2015.

HUIDOBRO, Verónica. *Pedagogía Teatral: metodología activa en el aula*. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile, 2016.

JIMÉNEZ, Lucina, AGUIRRE Imanol & PIMENTEL, Lucía. (coords.). *Educación artística, cultura y ciudadanía*. Madrid: Santillana, 2009.

LOWENFELD, Viktor. & BRITAIN, Lambert. *Desarrollo de la capacidad creadora*. Buenos Aires, Argentina: Kapelusz, 1980.

MORIN, Edgard. Epistemología de la complejidad. Modulo Enseñar y aprender en tiempos de complejidad. Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Dirección provincial de educación Superior y Capacitación Educativa. Dirección de Educación Superior. Subdirección de Formación Docente, p. 16-28, 2010.

MOTOS, Tomás. *Otros escenarios para el teatro*. Ciudad Real, España: Ñaque. 2013.

MUIÑOS de BRITOS, Stella Maris. La educación artística en la cultura contemporánea en Giráldez, A y Pimentel L (coord.) Educación artística, cultura y ciudadanía. De la teoría a la práctica. OEI 2021 Metas Educativas España. Disponible en: http://www.oei.es/metas2021/LibroEdArt_Delateoria-prov.pdf Acceso: 8 feb. 21

PRICCO, Aldo. “Mientras dure la ausencia”. Los márgenes de la enseñanza-aprendizaje del Teatro en los “panales” virtuales Trayectoria. *Práctica Docente en Educación Artística* – N.º 8 -- ISSN: 2408-4468 – p. 13-34, 2020. <http://ojs.arte.unicen.edu.ar/index.php/trayectoria/>

TORRES, Sara. Los enfoques pedagógicos presentes en la Educación Artística. Trayectoria. *Práctica Docente en Educación Artística*. N.º. ISSN: 2408-4468. 7, p. 66-87, 2020. <http://ojs.arte.unicen.edu.ar/index.php/trayectoria/>

TROZZO, Ester. *Recomendaciones curriculares para la formación docente en*



teatro. Buenos Aires, Argentina: Instituto Nacional de Formación Docente. Ministerio de Cultura. 2008.

TROZZO, Ester. *Procesos dramatúrgicos colaborativos con adolescentes*. Una herramienta educativa y social. Huellas 3, p.148-156, 2003.

Fuentes primarias consultadas

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Ley No. 26206-2006. Ley de Educación Nacional. Publicada en el Boletín Oficial del 28-dic-2006. Número: 31062
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Resolución N° 111/10 – Anexo La Educación Artística en el sistema Educativo Nacional Buenos Aires, Argentina. 2010 Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/111-10-anexo.pdf> Acceso: 9 de mar. 2021.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Subsecretaría de Planeamiento Educativo. La educación secundaria para adolescentes, Buenos Aires, Argentina, 2007.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN. *Documento sobre aprendizajes prioritarios para Nivel Inicial y Primer ciclo de EGB/ Nivel Primario*, Buenos Aires, Argentina, 2004.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Subsecretaría de Planeamiento Educativo. La educación secundaria para adolescentes, Buenos Aires, Argentina, 2007.

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología. Presidencia de la Nación. Núcleo de Aprendizajes Prioritarios(NAP) Educación Artística Primer ciclo de Educación Primaria. Resolución N°37/07, 2007.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, Secretaría de Educación, Subsecretaría de equidad y calidad, Dirección de gestión de la educación, Coordinación Nacional de Educación Artística. Documento de la 1º Mesa Federal, Buenos Aires, 9 y 10 de septiembre de 2008. Disponible: http://168.83.90.80/curriform/publica/artfed_08.pdf Acceso el: 8 mar. 2021.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Resolución N° 120/10. Anexo I de Arte Modalidad Artística. Consejo Federal de Educación Buenos Aires, Argentina, 2010.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, Resolución N° 104/10 – Anexo La Educación Artística en el sistema Educativo Nacional Buenos Aires, Argentina, 2010.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN. Resolución



N° 97/10 Documento aprobado para la discusión NAP Para 2º ciclo de Educación Primaria y Séptimo año de Educación Primaria / Primer año de Educación Secundaria Buenos Aires, Argentina, 2010.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN. RESOLUCIÓN. N° 142/11 Marcos de Referencia. Secundaria Orientada en Arte. Buenos Aires, Argentina, 2011.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN. Resolución de Consejo Federal de Educación, N° 135/11. Educación Artística: segundo ciclo de educación primaria. Documento Acordado. Núcleos de Aprendizajes Prioritarios NAP. Argentina, junio 2011. Disponible <https://www.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2019/03/Resoluci%C3%B3n-CFE-N%C2%BA-135-11-NAP-Educaci%C3%B3n-Tecnol%C3%B3gica.pdf> Acceso: 9 mar. 2021.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA. Subsecretaria de Educación. Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. El arte como conocimiento. Evolución histórica: de disciplina accesoria a auténtico campo del saber, 2016.

Disponible: http://www.abc.gov.ar/artistica/sites/default/files/elartecomokonocimiento_se.pdf Acceso el: 4 mar. 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN. Resolución de CFE 37/07. Educación artística: primer ciclo de educación primaria. Documento Acordado. Núcleos de Aprendizajes Prioritarios NAP. Argentina, noviembre 2017. Disponible : <http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/handle/123456789/95713?show=full> Acceso: 9 mar. 2021.

Recebido en: 11/03/2021

Aprovado en: 08/06/2021